

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-3160 *Orden SAN/16/2017, de 29 de marzo, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2017.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, propicia, en su artículo 92, la actuación coordinada de la Administración Sanitaria con las Entidades sin ánimo de lucro.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de «Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud».

Así, la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria encomienda a la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria la realización de aquellas actividades relacionadas con la promoción, prevención, mantenimiento y mejora de la salud.

La Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, establece las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la concesión de subvenciones destinadas a financiar en 2017 a las Asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro, que tengan previsto desarrollar de forma prioritaria actividades de interés sanitario, con especial orientación a la atención de pacientes con enfermedades crónicas, en el ámbito de la atención sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tales efectos, tendrán la consideración de "actividades de interés sanitario" aquellas actividades que tengan por objeto la promoción de conocimientos y habilidades dirigidas a capacitar a pacientes, familiares y cuidadores para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a las necesidades de las enfermedades crónicas; y a potenciar la figura del paciente experto como agente activo de su propia salud.

2. La concesión de estas subvenciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria, BOC nº 18 de 26 de enero de 2017.

CVE-2017-3160

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.04 311N 481.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2017 con un gasto máximo de 25.000 €.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las Asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener prevista la realización de actividades de interés sanitario, de carácter no asistencial, dirigidas a los pacientes y usuarios de los servicios sanitarios, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios las Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones, sin perjuicio de que puedan concurrir a la correspondiente convocatoria las Asociaciones que formen parte de las mismas.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios, aquellas personas jurídicas incursas en alguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Exclusiones y limitaciones

1. Se excluye de manera expresa la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada.

2. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta Orden para la realización de los siguientes gastos, actividades o programas:

a. Las actividades o programas cuya ejecución y competencia fundamental le corresponda a otros departamentos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, o de los Organismos Públicos dependientes de las mismas.

b. Los gastos de mantenimiento, de personal y otros gastos de funcionamiento de los programas de entidades que ya estén atendidas en los conciertos o convenios celebrados entre las entidades solicitantes con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus Organismos Autónomos

3. No se consideran gastos subvencionables los gastos del personal propio de la Asociación.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las personas jurídicas que aspiren a estas subvenciones deberán aportar solicitud de subvención, formalizada por el representante de la persona jurídica, dirigida a la persona titular de la Consejería de Sanidad, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como anexo I en esta Orden de convocatoria. La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de no prestar dicha autorización, habrán de presentarse las certificaciones acreditativas de los extremos citados.

2. Asimismo, deberán aportar la siguiente documentación, de acuerdo con los modelos que figuran como anexo en esta Orden de convocatoria:

a) Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de la subvención.

b) Memoria de la actividad a realizar, que incluya: justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, grado de difusión y número de personas aproximado a quien va dirigido, objetivos, programa de la actividad con su desarrollo temporal, responsable o responsables del programa, y presupuesto con un desglose por partidas, conforme al modelo de instancia que figura como anexo II en esta Orden de convocatoria. En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.

CVE-2017-3160

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará la titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/ o experiencia para la formación a impartir, la duración en horas y el perfil del colectivo a formar.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de tener establecido en sus estatutos la ausencia de ánimo de lucro de la entidad y acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe, así como de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con la salvedad de la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, conforme al modelo de instancia que figura como anexo III en esta Orden de convocatoria.

d) Ficha de Terceros, en el momento de presentar la documentación, siempre y cuando no consten en esta Consejería o que los datos requeridos hayan sido modificados, conforme al anexo IV de esta orden de convocatoria.

3. El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, de tal manera que si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado procederá el reintegro proporcional (Artículos 32.1 y 91.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Debiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13 de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes y documentación.

Una vez recibida la solicitud de subvención, la documentación y anexos acompañantes, que deberán ser cumplimentados en su totalidad; si presentaran defectos o resultaran incompletos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Criterios de Valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante

2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

a) Número de socios de la Asociación que solicita la subvención, máximo 10 puntos.

b) Interés de la actividad en relación con los objetivos de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria de la Consejería de Sanidad; concretamente, los orientados a potenciar los autocuidados, y la autonomía del paciente frente a sus problemas de salud, máximo 25 puntos.

CVE-2017-3160

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

c) Repercusión y relevancia de la actividad: grado de difusión y número de personas a quien va dirigida la actividad, máximo 20 puntos.

d) Prevalencia de la enfermedad en la población general, máximo 10 puntos.

e) Precisión, claridad de ideas y rigor en la presentación del proyecto, máximo 10 puntos.

f) Actividades de nueva creación o puesta en marcha, máximo 15 puntos.

g) Actividades que supongan el establecimiento, o adecuación necesaria de programas no prestados por el Sistema Público de Salud, estando debidamente acreditada su necesidad, máximo 10 puntos.

3. La cuantía de las subvenciones que se concedan será el reparto de las disponibilidades presupuestarias, realizado de modo proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de la solicitud, de acuerdo con los criterios señalados.

4. En el caso de existencia de sobrante, el mismo se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito presupuestario, sin que en ningún caso la cantidad resultante exceda de la cuantía solicitada.

Artículo 9. Instrucción y Valoración.

1. La instrucción y valoración de los expedientes de subvención que se soliciten al amparo de esta convocatoria, corresponderá a un Comité de Valoración constituido al efecto, presidido por la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria o persona en quien delegue, y tres vocales designados por la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, entre funcionarios de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, realizando uno de ellos las funciones de Secretario.

Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, otros empleados públicos de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de subvenciones.

c) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión.

3. A la vista de la valoración y del informe que se emita, el Comité de Valoración, en su calidad de órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional. Se notificará la propuesta provisional debidamente motivada a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Las asociaciones dispondrán de un plazo de diez días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta provisional para presentar alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la entidad, ésta pueda reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En caso de efectuarse, la reformulación del proyecto requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por parte de la entidad de la obligación de desarrollar el proyecto por la cuantía total que figura, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el mismo, en su calidad de órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las

CVE-2017-3160

personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 10. Resolución.

1. Una vez vista la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería de Sanidad, resolverá sobre las peticiones de concesión de subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. Contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de resolución presunta se podrá interponer recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

4. Una vez resuelto el procedimiento se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La resolución se entenderá notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 45.1.b) de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al vencimiento del plazo máximo de resolución sin haberse notificado la misma a los interesados, estos deberán de entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, para lo cual, el beneficiario deberá acreditar las nuevas circunstancias mediante una nueva memoria de actividades en la que se expliquen las causas que han motivado la alteración, a los efectos de ser valorado nuevamente.

Artículo 11. Pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la cuantía máxima permitida por la normativa vigente

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. Memoria económica justificativa

A los efectos de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas conforme al artículo 12 de la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para actividades sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria; el beneficiario presentará la Memoria Económica Justificativa conforme al anexo V que figura en esta orden de convocatoria.

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

Disposición final única. Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de marzo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO.

1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE:

Representante legal:		D.N.I.:	
Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Número Registro	
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax		Email:	
Persona de contacto y teléfono		Nº socios de la Asociación:	

2.- DATOS DEL PROYECTO:

- 2.1- Denominación del Proyecto:
2.2- Coste total del proyecto

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de.....€

☐ No autorizo al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la SS

Se aporta la siguiente documentación:

- ☐ Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención.
☐ Memoria de la actividad, que incluya el programa de la actividad con su desarrollo temporal y el responsable o responsables del mismo. En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.
☐ Presupuesto de la actividad, con desglose de partidas (Anexo II).
☐ Declaración responsable (Anexo III).
☐ Ficha de Terceros (Anexo IV), cuando no consten en esta Consejería o cuando los datos solicitados hayan sido modificados.

En....., a.....de.....de 2017

El representante legal de la entidad
(Firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2017-3160

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO II

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD DESGLOSADO POR PARTIDAS.

GASTOS TOTALES:	EUROS:
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

INGRESOS PREVISTOS: (especificando la procedencia de los mismos)	EUROS:
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

En Santander, ade2017.

Firma del representante y sello de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2017-3160

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS

El abajo firmante, como representante legal de..... y CIF.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:
(Marcar la opción que proceda)

☐ No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

☐ Que los estatutos de la entidad recogen la ausencia de ánimo de lucro de la misma.

☐ Que la entidad no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

En, a dede 2017

Firma del representante y sello de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 72

ANEXO IV

DNI/CIF			CLASE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
Tipo de Agente [I]/[E]			Indicador de Cajero [N]/[S]			
VÍA			DIRECCIÓN:			
NÚMERO:		ESCALERA:		PISO		
				PUERTA:		
COD.MUNICIPIO:						
TELÉFONO Y OBSERVACIONES:			COD.POSTAL			
ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN
001						

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: ☐ UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº exp.
		Fecha:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2017-3160

10/10